



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Provinciales N° 13.666 y 14.442, el Decreto-ley N° 7647/70, la Resolución P.G. N° 200/18, el Expediente PG.SG-44-18 y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación dispone que la expresión escrita puede constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos (art. 286).

Que, asimismo, el referido Código establece que “en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento” (art. 288).

Que la Ley Nacional de Firma Digital (N° 25.506) reconoce el empleo de la firma electrónica, de la firma digital y su eficacia jurídica en el ámbito nacional (art.1), así como también invita a las jurisdicciones provinciales a dictar los instrumentos legales para su adhesión (art. 50).

Que, por su parte, la ley N° 13.666, aprobada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 en sus Capítulos I a IV, V en su artículo 26°, VII, IX y Anexo.

Que la Resolución P.G. N° 200/18 estableció el uso obligatorio del SIMP Procedimientos en la Procuración General a partir del 14 de mayo del corriente y encargó a la Subsecretaría de Informática la implementación gradual del sistema en las Fiscalías Generales, las Defensorías Generales, las Asesorías de Incapaces, la Curaduría General y las Curadurías Oficiales.

Que la registración de resoluciones en soporte electrónico es fundamental para fortalecer la transparencia, agilizar la gestión, avanzar hacia una progresiva despapelización y preservar el medio ambiente.

Que, en ese contexto, es necesario disponer la registraci3n digital de todas las resoluciones emanadas de la Procuraci3n General a trav3s del SIMP Procedimientos y encomendar a la Subsecretar3a de Inform3tica de la Procuraci3n su implementaci3n gradual en la Fiscal3a ante el Tribunal de Casaci3n, Defensor3a ante el Tribunal de Casaci3n, Fiscal3as Generales, Defensor3as Generales y Curadur3a General.

Por ello, el Se1or Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art3culos 189 de la Constituci3n Provincial, y 20 y 21 de la ley N^o 14.442),

RESUELVE:

Art3culo 1^o: Disponer que, a partir del 21 de diciembre del corriente, las resoluciones emanadas de la Procuraci3n General deber3n registrarse 3nicamente en formato digital —salvo estrictas razones de imposibilidad t3cnica—, a trav3s del m3dulo de Registraci3n de Resoluciones del SIMP Procedimientos.

Art3culo 2^o: Aprobar el “Manual de Registraci3n de Resoluciones del SIMP Procedimientos”, que como Anexo 3nico forma parte integrante de la presente resoluci3n.

Art3culo 3^o: Disponer que las resoluciones deber3n tramitar dentro de un expediente electr3nico en tal car3cter, cuyo c3digo identificador deber3 referenciarse expresamente en el visto.

Art3culo 4^o: Establecer que, en lo sucesivo, no deber3 agregarse la fecha de la resoluci3n pertinente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 5°: Encomendar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General la implementación gradual de la presente en la Fiscalía ante el Tribunal de Casación, Defensoría ante el Tribunal de Casación, Fiscalías Generales, Defensorías Generales y Curaduría General.

Artículo 6°: En el supuesto de imposibilidad técnica descrito en el artículo 1° de la presente, las resoluciones podrán registrarse en formato papel, siempre que su entrada en vigencia revista carácter de urgente.

La Subsecretaría de Informática de la Procuración General pondrá a disposición de las áreas pertinentes un registro digital complementario y paralelo al principal para asentar las resoluciones que se registren en dichas circunstancias.

Asimismo, todas las áreas competentes para registrar resoluciones deberán llevar, en todo momento, una copia actualizada y en papel del registro digital complementario para asignar un número de resolución consecutivo prescindiendo del SIMP Procedimientos.

Artículo 7°: Regístrese y comuníquese.

